



Federación Colombiana de Bowling
Nit. 860.533.073-5

**RESOLUCION No. 38-2023
(Agosto 26 de 2023)**

"Por medio de la cual se designan los miembros del Comité de Apelaciones del
CAMPEONATO NACIONAL JUVENIL del año 2023"

**EL ORGANO DE ADMINISTRACION COLEGIADO DE LA
FEDERACION COLOMBIANA DE BOWLING**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que, conforme a la legislación deportiva vigente, corresponde a la Federación Colombiana de Bowling, el manejo técnico y administrativo del deporte del Bowling dentro del territorio de la República de Colombia.

Que es deber de este órgano velar por el fiel cumplimiento de las normas y estatutos que rigen este organismo deportivo.

Que la Federación Colombiana de Bowling, expidió la Resolución 02-2023 Reglamento de Competencias y reglamentó el desarrollo de los eventos, las inscripciones y la participación de los deportistas en todas las competencias oficiales de la Federación Colombiana de Bowling.

Que, mediante Resolución No 37-2023 de agosto 26 de 2023, la Federación Colombiana de Bowling, designó el Delegado Técnico para el CAMPEONATO NACIONAL JUVENIL del año 2023.

Que, mediante Resolución No 02-2023 de febrero 13 de 2023, en su artículo 28, numeral C, el comité de apelaciones o juez de segunda instancia estará integrado por 3 miembros elegidos así: "dos (2) miembros elegidos por el Órgano de Administración de la FEDECOBOL y uno (1) elegido por el Delegado Técnico"



Federación Colombiana de Bowling
Nit. 860.533.073-5

Que el Delegado Técnico ya se pronunció respecto al Miembro del Comité de apelaciones.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Designar el Comité de apelaciones para el CAMPEONATO NACIONAL JUVENIL del año 2023, el cual estará integrado por los siguientes miembros:

JAIRO RAMIREZ GALEANO
HERNANDO RESTREPO
IVAN DARIO GARCES

ARTICULO 2º. Las funciones del Comité de Apelaciones se encuentran determinadas en la Ley 49 de 1993 el Código Disciplinario de la FEDECOBOL y en las diferentes resoluciones que para el efecto ha expedido la Federación Colombiana de Bowling.

ARTICULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023)

CECILIO A. FALCÓN P.
Presidente

ALVARO E. DEL GORDO A.
Secretario